



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Coural
12/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1538746Y

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Visto el expediente SEGEX 1538746Y que se tramita en este organismo para la aprobación de las bases reguladoras de la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 613.33353.46201 del Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2025, que asciende a 18.000,00 € cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, NIF P-2415700-J, con destino al mantenimiento del Alfar Museo de Jiménez de Jamuz.

Teniendo en cuenta:

Que en el artículo 4.º del vigente estatuto del ILC figura entre sus fines el de apoyar los trabajos de carácter etnológico, cual es el que conforma la subvención nominativa que figura en el presupuesto, a saber: *Promover y apoyar trabajos de investigación, estudios y actividades de carácter artístico, gráfico, plástico, bibliográfico y etnológico en todas sus manifestaciones, así como favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el patrimonio etnológico leonés.*

Que obra en el expediente un certificado del interventor de 29 de julio de 2025 acreditando que esta subvención figura con la consideración de nominativa en el presupuesto de 2025.

Que la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz ha aportado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme al art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de estar al



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
15/12/2025



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHE7 7RXF 4E4Q P2RQ

Decreto Nº 1374 de 12/12/2025 "U.A. Aprobación Bases subvención ayto. Sta. Elena de Jamuz - Alfar Museo 2025" - SEGRA 937746

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Coural
12/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1538746Y

corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como programa de las actividades subvencionadas.

Que el director del Museo de los Pueblos Leoneses informa favorablemente la documentación presentada, que recoge el objeto de la subvención.

Que de acuerdo con la memoria remitida por el ayuntamiento, debido a la reforma del museo y la consiguiente excedencia laboral voluntaria del propio maestro alfarero, los gastos corrientes y de personal en 2025 ascienden a 10.927,00 €. Por consiguiente, la subvención nominativa prevista sólo podrá cubrir el 90% del presupuesto inicial, 9.834,30 €, haciéndose cargo el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz de la cantidad restante.

Que de conformidad con lo previsto en el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 13.2 de la Ordenanza General de subvenciones, se trata de una subvención nominativa, cuyo importe (inferior a 12.000,00 €) determina su aprobación por resolución del Presidente, conforme a lo dispuesto en la Base 30.I.C.1 de ejecución del Presupuesto General para 2025, aplicable al ILC.

Considerando que el informe propone que los plazos de ejecución y de justificación de la subvención finalicen el 1 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2025 respectivamente, si bien, al no estar aún concedida la subvención, podría extenderse el plazo de justificación hasta el 20 de diciembre de 2025.

Considerando que, en este caso, estamos ante una competencia propia, pues de acuerdo con el informe del director de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León, de fecha 17 de octubre de 2017, se considera competencia propia de la



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
15/12/2025



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHE7 7RXF 4E4Q P2RQ

Decreto Nº 1374 de 12/12/2025 "U.A. Aprobación Bases subvención ayto. Sta. Elena de Jamuz - Alfar Museo 2025" - SEGRA 937746

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
12/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1538746Y

Diputación el otorgamiento de subvenciones a ayuntamientos para la realización de actividades relacionadas con la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Considerando que resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León el 27 de julio de 2022 y publicada en el BOP n.º 206, de 27 de octubre de 2022. Asimismo, serán de aplicación las bases de ejecución del presupuesto para 2025, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 11 del Estatuto del Instituto Leonés de Cultura (*BOP de León n.º 229 de 1 de diciembre de 2023*), y de acuerdo con lo previsto en la base 30.I.C.1 de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial para 2025, aplicable al ILC, **RESUELVE:**

1.- Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, NIF P-2415700-J, por importe de 9.834,30 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 613.33353.46201, con destino al mantenimiento del Alfar Museo de Jiménez de Jamuz en el año 2025, de conformidad con la programación presentada.



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
15/12/2025



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHE7 7RXF 4E4Q P2RQ

Decreto Nº 1374 de 12/12/2025 "U.A. Aprobación Bases subvención ayto. Sta. Elena de Jamuz - Alfar Museo 2025" - SEGRA 937746

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
12/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
15/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1538746Y

2.- Aprobar las Bases reguladoras de la subvención propuesta, conforme a lo exigido en el art. 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los apartados a), b), c), d), e) y g) del art 13.3 de la OGS de acuerdo con lo indicado en el art. 13.4 de dicha ordenanza, con el siguiente contenido:

Objeto

El objeto de la subvención es contribuir al mantenimiento del Alfar Museo en el año 2025 cuyos gastos corrientes y de personal ascienden a 10.927,00 € en 2025. La subvención cubrirá el 90% del presupuesto inicial, y será de 9.834,30 €, haciéndose cargo el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz de la cantidad restante.

Requisitos del beneficiario y sus obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los requisitos del art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 27 de julio de 2022 y publicada en el BOP n.º 206 de 27 de octubre de 2022 (en adelante OGS) y en concreto no encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Asimismo deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, así como las establecidas en el artículo 7 de la citada ordenanza:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHE7 7RXF 4E4Q P2RQ

Decreto Nº 1374 de 12/12/2025 "U.A. Aprobación Bases subvención ayto. Sta. Elena de Jamuz - Alfar Museo 2025" - SEGRA 937746

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Coural
12/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
15/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1538746Y

Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las empleadas respecto a otras fuentes de financiación.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

La presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS).

El ILC solicitará a Tesorería el certificado de estar al corriente de obligaciones con la hacienda provincial.

En los originales de las facturas que representen el 100% del importe de la subvención concedida, deberá figurar la siguiente diligencia: *La factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un ... %.* (Se entenderá que el porcentaje de financiación es el 100% si no viene determinado).

Obligaciones específicas del beneficiario.

El Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz adquiere los siguientes compromisos:

1º.- Sufragar el resto de los gastos necesarios para el mantenimiento y funcionamiento del Alfar Museo de Jiménez de Jamuz.

2º.- El ayuntamiento se compromete a incluir en la publicidad que realice de las actividades el logotipo de la Diputación Provincial de León y la leyenda "Colabora la Excm. Diputación Provincial a través del ILC".



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHE7 7RXF 4E4Q P2RQ

Decreto Nº 1374 de 12/12/2025 "U.A. Aprobación Bases subvención ayto. Sta. Elena de Jamuz - Alfar Museo 2025" - SEGRA 937746

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
12/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
15/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1538746Y

Deberá aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, carteles, fotocopias de anuncios en medios de comunicación o instalación de una placa reflejando la colaboración de la Diputación de León.

3º.- Admitir visitas programadas al Museo por los Servicios de Cultura o Turísticos de la Diputación Provincial o del Instituto Leonés de Cultura en favor de centros, instituciones o personas que la propia Diputación determine.

Plazos. Ejecución y justificación. Ampliación.

El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 1 de noviembre de 2025.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 20 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Para la ampliación de plazos se estará a lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHE7 7RXF 4E4Q P2RQ

Decreto Nº 1374 de 12/12/2025 "U.A. Aprobación Bases subvención ayto. Sta. Elena de Jamuz - Alfar Museo 2025" - SEGRA 937746

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
12/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1538746Y

plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días hábiles para su corrección.

b) Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se concederá un plazo de quince días hábiles para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 23 de la OGS.

c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles con los efectos automáticos del artículo 22.1 de la presente ordenanza -en dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el artículo 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida-.

Justificación

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Subcontratación: el beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
15/12/2025



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHE7 7RXF 4E4Q P2RQ

Decreto Nº 1374 de 12/12/2025 "U.A. Aprobación Bases subvención ayto. Sta. Elena de Jamuz - Alfar Museo 2025" - SEGRA 937746

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
12/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1538746Y

%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

Para el cobro de la subvención, se deberá presentar, hasta el **20 de diciembre de 2025**, la siguiente documentación:

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. presidente del Instituto Leonés de Cultura (Anexo II).
- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la denominada cuenta justificativa, integrada por los siguientes documentos:
 - Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Un certificado del secretario de la entidad local (Anexo III), en el que se reflejen:
 1. Las obligaciones reconocidas con identificación del número de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación del pago, fecha del pago de la transferencia e importe.
 2. En el caso de que se haya efectuado anticipo se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas mediante transferencia bancaria (no admitiéndose pagos en metálico) y la cuenta corriente de abono.
 3. Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y del importe.



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
15/12/2025



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHE7 7RXF 4E4Q P2RQ

Decreto Nº 1374 de 12/12/2025 "U.A. Aprobación Bases subvención ayto. Sta. Elena de Jamuz - Alfar Museo 2025" - SEGRA 937746

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
12/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
15/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1538746Y

- Documentación gráfica que permita comprobar el cumplimiento de las obligaciones de difusión: fotografías, carteles con logos de Diputación y del ILC, fotocopias de anuncios en medios de comunicación o instalación de una placa reflejando la colaboración de la Diputación de León.

Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ficha de terceros y no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

En el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

INCUMPLIMIENTO: Condiciones concesión. Justificación. Difusión.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención. Será de aplicación lo dispuesto en el art 37 de la Ley General de Subvenciones y el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones (art 20 a 26).

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHE7 7RXF 4E4Q P2RQ

Decreto Nº 1374 de 12/12/2025 "U.A. Aprobación Bases subvención ayto. Sta. Elena de Jamuz - Alfar Museo 2025" - SEGRA 937746

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
12/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
15/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1538746Y

compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las presentes bases. Uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

- La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la LGS.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art 70.3 del RGS (plazo improrrogable de 15 días), dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública provincial recibida, en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

El incumplimiento esta obligación en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

En el supuesto que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas y por las características de la ayuda, no resultara posible al adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHE7 7RXF 4E4Q P2RQ

Decreto Nº 1374 de 12/12/2025 "U.A. Aprobación Bases subvención ayto. Sta. Elena de Jamuz - Alfar Museo 2025" - SEGRA 937746

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
12/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
15/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1538746Y

procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

Si de la documentación justificativa resultase que los gastos subvencionables fuesen inferiores a la ayuda recibida, se reducirá la subvención concedida.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La subvención concedida es compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso, el importe de la subvención otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, puede superar el coste de la actividad subvencionada, constituyendo si fuera así causa de reintegro de la subvención.

Control y seguimiento

La Diputación Provincial de León a través del ILC se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHE7 7RXF 4E4Q P2RQ

Decreto Nº 1374 de 12/12/2025 "U.A. Aprobación Bases subvención ayto. Sta. Elena de Jamuz - Alfar Museo 2025" - SEGRA 937746

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
12/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1538746Y

financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas, establecidas en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Con base en lo dispuesto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor, a través del Plan anual de control financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El control financiero incluirá a cualquier tipo de ayuda o subvención con independencia del beneficiario, procedimiento y régimen de justificación.

El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención.

Régimen Jurídico

La presente subvención se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León el 27 de julio de 2022 y publicada en el BOP n.º 206 de 27 de octubre de 2022. Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de León para el ejercicio 2025, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
15/12/2025



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHE7 7RXF 4E4Q P2RQ

Decreto Nº 1374 de 12/12/2025 "U.A. Aprobación Bases subvención ayto. Sta. Elena de Jamuz - Alfar Museo 2025" - SEGRA 937746

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
12/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
15/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1538746Y

Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Protección de datos

Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente del ILC de lo que, como Secretaria/o, doy fe.



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHE7 7RXF 4E4Q P2RQ

Decreto Nº 1374 de 12/12/2025 "U.A. Aprobación Bases subvención ayto. Sta. Elena de Jamuz - Alfar Museo 2025" - SEGRA 937746

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 13 de 13